REGLAMENTO (CEE) Nº 2736/86 DE LA COMISIÓN

de 3 de septiembre de 1986

por el que se rectifica el Reglamento (CEE) nº 2094/86 relativo a las modalidades de aplicación para la utilización de ácido tártrico para la desadificación de determinados productos vitícolas en ciertas regiones de la zona A

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3805/85 (²), y, en particular, el apartado 6 de su artículo 46,

Considerando que una comprobación ha puesto de manifiesto que, como consecuencia de un error, el texto del Reglamento (CEE) nº 2094/86 de la Comisión (³) no correspondía a las medidas presentadas a dictamen del Comité de gestión de los vinos; que es preciso, por lo tanto, rectificar el Reglamento de que se trata;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2094/86 se sustituirá por el siguiente texto :

« 2. Las regiones vitícolas contempladas en el segundo guión del primer párrafo del apartado 3 del artículo 46 del Reglamento (CEE) nº 337/79 serán las siguientes:

— Ahr,

- Rheingau,

- Mittelrhein,

- Mosel-Saar-Ruwer,

- Nahe,

- Rheinhessen,

Rheinpfalz,

- Moselle luxembourgeoise. >

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de septiembre de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

⁽¹) DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 1. (²) DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 39. (³) DO n° L 180 de 4. 7. 1986, p. 17.